


DIVISORIO 2022-00023 - RECURSO REPOSICIÓN - EXCEPCIONES PREVIAS

C&P Abogados Asociados <abogadoscyp2@gmail.com>

Mar 18/10/2022 16:38

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: airuabogada <airuabogada@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO REPOSICIÓN - anexos.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA - CUNDINAMARCA

E. S. D.

Proceso: DIVISORIO No. 2022-00023

Demandante: JORGE ENRIQUE PÁRRAGA AMAYA

Demandados: OLGA LUCIA PÁRRAGA MARTÍNEZ y OTROS

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO ADMISORIO DEMANDA - EXCEPCIONES PREVIAS

Por medio de la presente comunicación electrónica remito el escrito que contiene el **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el aut Despacho el septiembre de 2022, a efectos de proponer **EXCEPCIONES PREVIAS**.

Se adjunta el aludido escrito con sus respectivos anexos.

Atentamente,

PAOLA CASTELLANOS CASAS

Abogada

Cel. 3017117037



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA -
CUNDINAMARCA**

E. S. D.

Proceso:	DIVISORIO No. 2022-00023
Demandante:	JORGE ENRIQUE PARRAGA AMAYA
Demandados:	OLGA LUCIA PARRAGA MARTINEZ, JORGE EDUARDO PARRAGA MARTINEZ Y ELIZABETH PARRAGA MARTINEZ
Asunto:	RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO ADMISORIO DEMANDA EXCEPCIONES PREVIAS

BETTHY PAOLA CASTELLANOS CASAS, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.430.599 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 260.177 del Consejo Superior de la Judicatura, en uso del poder conferido por la demandada, **ELIZABETH PARRAGA MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Soacha e identificada con cédula de ciudadanía número 39.670.785 (el cual reposa en el exodiente), respetuosamente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto **ADMISORIO DE DEMANDA** proferido por su Despacho el 01 septiembre de 2022, a efectos de proponer **EXCEPCIONES PREVIAS**.

➤ **OPORTUNIDAD**

Mi representada recibió mediante empresa de correo la notificación personal del auto admisorio de la presente demandada, el día 12 del mes que corre.

Así las cosas, nos encontramos dentro del término para interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto admisorio de la demanda y, por ende, proponer **EXCEPCIONES PREVIAS**, conforme a lo señalado en el inciso 3 del art. 318 y el inciso 2 del art. 409 del Código General del Proceso.

➤ **EXCEPCIONES PREVIAS**

Las excepciones previas están reguladas en el artículo 100 del Código General del Proceso, para el presente caso se proponen las siguientes:



- **INEPTITUD DE LA DEMANDA (Numeral 5)**

Lo anterior en cuanto la demanda interpuesta no cumple con los requisitos formales contemplados en el artículo 406 de la norma en comento, más exactamente con lo señalado en el inciso 3°:

“En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición si fuere el caso, y el valor de las mejoras si se reclama”.

El dictamen adjuntado a la notificación del Auto admisorio de la demanda enviado el día 12 de octubre de 2022, no reúne los requisitos señalados en la norma citada, en cuanto no especifica **el tipo de división procedente del inmueble**, por tanto, no es posible efectuar pronunciamiento respecto del dictamen, además no cumplen los requisitos contemplados en artículo 226 C.G.P, en cuanto no se anexa los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito como valuador.

Por las razones expuestas, le solicito señora Juez se sirva declarar **PROBADA LA EXCEPCIÓN** propuesta y proceder de conformidad.

Por último, sírvase señor Juez reconocer personería a la suscrita, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

ANEXOS. Se anexa el dictamen recibido con la notificación personal remitida.

NOTIFICACIONES

- **ELIZABETH PARRAGA MARTINEZ**

Dirección: Kra. 18C No. 4B-60 Barrio Veredita
Soacha - Cundinamarca

Email: No posee

Celular: 3228253167



• **La suscrita ABOGADA**

Dirección: Cra. 9 No. 13-13 C. C. El Fundador
Bogotá D.C.

Email: abogadoscyp2@gmail.com

Celular: 3017117037

De la señora Juez, atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'BPP' with a stylized flourish below it.

BETTHY PAOLA CASTELLANOS CASAS

C.C. No. 52.430.599

T.P. No. 260.177 del C. S. de la J.

Tavaluos CAPITAL

Bogotá. 29 abril de 2022

Respetados

JORGE ENRIQUE PARRAGA AMAYA

Ciudad.

De acuerdo con su solicitud tenemos el gusto de presentar a continuación, nuestro concepto sobre el valor del inmueble ubicado en la **CRA 18C # 4B 60 S** barrio **LA VEREDITA SOACHA** del departamento de **CUNDINAMARCA**.

Según informe adjunto, el avalúo arroja un valor total de **CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE (423.955.000,00)**

Dejamos así cumplido el encargo que ustedes sirvieron encomendarnos y quedamos a sus órdenes para resolver cualquier inquietud que surja al respecto. Esperamos poder ayudarles en otra oportunidad.

Cordialmente,



Diana Cristina Tavera
Valuador Certificado
Registro Abierto de Avaluadores
AVAL 1214723343

Edificio Osaka Trade Center, oficina 508-1
Calle 74 No. 15-80 Bogotá D.C.
Info@avaluoscapital.com
Cel: 3227852669

FORMATO UNICO DE AVALÚOS URBANOS DE ACUERDO A NORMA NTS S03

1. INFORMACIÓN BÁSICA

CIUDAD	BOGOTA	OBJETO DEL AVALÚO	DIVISORIO													
FECHA DE VISITA		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> <th>No. AVALÚO</th> </tr> <tr> <td>28</td> <td>4</td> <td>2022</td> <td rowspan="3" style="text-align: center; vertical-align: middle;">AB-280404</td> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>29</td> <td>4</td> <td>2022</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	No. AVALÚO	28	4	2022	AB-280404	DÍA	MES	AÑO	29	4	2022
DÍA	MES	AÑO	No. AVALÚO													
28	4	2022	AB-280404													
DÍA	MES	AÑO														
29	4	2022														
FECHA DE INFORME		SOLICITANTE DEL AVALÚO														
		JORGE ENRIQUE PARRAGA AMAYA														
DIRECCIÓN INMUEBLE (CATASTRAL)		CRA 18C # 4B-60 S / CRA 14 # 3A-08														
PROPIETARIOS		JORGE ENRIQUE PARRAGA AMAYA														
		ELIZABETH PARRAGA MARTINEZ														
		JORGE EDUARDO PARRAGA MARTINEZ														
		OLGA LUCIA PARRAGA MARTINEZ														
TIPO DE INMUEBLE	<input type="checkbox"/> APARTAMENTO <input checked="" type="checkbox"/> CASA <input type="checkbox"/> OFICINA <input type="checkbox"/> LOCAL <input type="checkbox"/> PARQUEADERO <input type="checkbox"/> DEPOSITO															
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO	SOACHA													
BARRIOS ALEDAÑOS	BOSA- CIUDAD BOLIVAR - MOSQUERA- SIBATE															
VÍAS DE ACCESO	AUTOPISTA SUR - VIA MONDOÑEDO - VIA LA MESA															
TRANSPORTE	TRANSPORTE PUBLICO TRADICIONAL - TRANSMILENIO - SITP - TAXI															
SERVICIOS PÚBLICOS	<input checked="" type="checkbox"/> ACUEDUCTO <input checked="" type="checkbox"/> ENERGÍA <input checked="" type="checkbox"/> ALCANTARILLADO <input type="checkbox"/> TELÉFONO <input checked="" type="checkbox"/> GAS															

2. ASPECTO JURIDICO

PROPIETARIOS	JORGE ENRIQUE PARRAGA AMAYA - ELIZABETH PARRAGA MARTINEZ						
	JORGE EDUARDO PARRAGA MARTINEZ - OLGA LUCIA PARRAGA MARTINEZ						
ESCRITURA PÚBLICA	6079	FECHA	11/24/1971	NOTARIA	2	DE	BOGOTA D.C
MATRÍCULAS INMOBILIARIAS	PRINCIPAL 051-111	GARAJE No.1		GARAJE No.2		GARAJE No.3	DEPOSITO
CEDS. CATASTRALES	010500190036000.						
CHIP (BOGOTÁ) -	N/A						
COEF. COPROPIEDAD	N/A						
ESCRITURA DE P.H.	N/A	FECHA	N/A	NOTARIA	N/A	DE	N/A

2.1 NORMAS URBANAS

ACUERDO 046 DEL 2000, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA

EL INMUEBLE CUMPLE CON LAS NORMAS QUE RIGEN ACTUALMENTE PARA EL SECTOR SI NO

3. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN AVALUADO

LINDEROS Y ESPECIFICACIONES

LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN ESCRITURA No. 6079 DE FECHA 24-11-1971
EN NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C

TOPOGRAFÍA	PLANA	FORMA GEOMÉTRICA	RECTANGULAR	FRENTE	N/A	FONDO	N/A
------------	-------	------------------	-------------	--------	-----	-------	-----

AREA DE LOTE	282	M ²	GARAJE No. 1		M ²
AREA CONSTRUIDA	288.7	M ²	GARAJE No. 2		M ²
AREA PRIVADA	N/A	M ²	DEPOSITO		M ²

TOTAL CONSTRUIDO	288.7	M ²	INFORMACION EXTRAIDA DE CERTIFICADO TRADICION Y LIBERTAD
------------------	-------	----------------	--

Para el presente informe, se liquidaron las siguientes áreas: área de terreno 282 m² (área tomada en vista física realizada y de las linderos descritas en documentos suministrados mediante linderos descritos en certificados de tradición y libertad No. 6079-111) área construida: 288.7 m²

3.1 DETALLE DE LA CONSTRUCCION

TIPO INMUEBLE	Casa	ESTRATO	2	ESTADO CONSERVACIÓN	ALGUNAS PAREDES CON HUMEDAD
---------------	------	---------	---	---------------------	-----------------------------

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> TRADICIONAL	<input type="checkbox"/> MUROS DE CARGA	<input checked="" type="checkbox"/> PREFABRICADA MODA	<input checked="" type="checkbox"/> MAMPÓS/ ESTRUCTU
USO ESPECIFICO	<input checked="" type="checkbox"/> UNIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> BIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> MULTIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> COMERCIAL
ESTILO ARQUITECTONICO	<input type="checkbox"/> CONTEMPORANEO	<input checked="" type="checkbox"/> MODERNO	<input type="checkbox"/> REPUBLICANO	<input type="checkbox"/> INTERES CULTURAL

VIDA ÚTIL DEL INMUEBLE	100	VETUSTEZ	40	REMANENTE	60	ALTURA INMUEBLE	2
------------------------	-----	----------	----	-----------	----	-----------------	---

3.2 MATERIALES Y ACABADOS

CUBIERTA	CONCRETO-LADRILLO
FACHADA	LADRILLO PRENSADO A LA VISTA
ESTRUCTURA	MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL
PAREDES	ESTUCADAS - PAÑETADAS - PINTADAS
PISOS	BALDOSA - TABLETA - MADERA
CIELO RASOS	CONCRETO ESTUCADO - PINTADO
ESCALERAS	CONCRETO
VENTANAS	NORMALES- SENCILLAS
PUERTAS	EXTERNA: METAL INTERNAS: METAL - MADERA
CLOSETS	N/A
COCINA	SENCILLA
BAÑOS	PAÑETADOS - PINTADOS - BALDOSIN

4. DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN

	PISOS					PISOS					PISOS			
	1	2	3	4		1	2	3	4		1	2	3	4
SALA		1			ALCOBA DE SERVICIO					HALL ACCESO	1			
COMEDOR		1			ALCOBAS	5	2			HALL ALCOBAS				
COCINA	2	1			BAÑO DE SERVICIO					GARAJE CUBIERTO				
ZONA DE ROPAS		1			BAÑOS ALCOBAS					GARAJE DESCUBIERTO				
BODEGAS					BAÑO SOCIAL	1	1			OFICINA				
PATIO	1				ESTAR TV					TERRAZA			1	
DEPOSITO					ESTUDIO					LOCAL				

4.1 SERVICIOS COMUNALES

LOBBY	<input type="checkbox"/>	GIMNASIO	<input type="checkbox"/>	C.C. DE TELEVISION	<input type="checkbox"/>
RECEPCIÓN	<input type="checkbox"/>	ZONAS HUMEDAS	<input type="checkbox"/>	EQUIPOS DE PRESION	<input type="checkbox"/>
SALÓN COMUNAL	<input type="checkbox"/>	PISCINA	<input type="checkbox"/>	PARQUEADERO VISITANTES	<input type="checkbox"/>
ZONAS VERDES	<input type="checkbox"/>	CANCHA DE TENIS	<input type="checkbox"/>	SHUT BASURAS	<input type="checkbox"/>
ADMINISTRACION	<input type="checkbox"/>	BBQ	<input type="checkbox"/>	SUBESTACION	<input type="checkbox"/>
ASCENSOR	<input type="checkbox"/>	SQUASH	<input type="checkbox"/>	TERRAZA COMUNAL	<input type="checkbox"/>
CITOFONO	<input type="checkbox"/>	PARQUE INFANTIL	<input type="checkbox"/>	CUARTO DE BOMBAS	<input type="checkbox"/>

5. ASPECTO ECONÓMICO

UTILIZACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL INMUEBLE	INMUEBLE DE USO RESIDENCIAL
	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994
ACTUALIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA	ZONA DELIMITADA CON INMUEBLES RESIDENCIALES
COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA	BUENO ACORDE A LA DINÁMICA INMOBILIARIA DEL SECTOR

6. MÉTODOS APLICADOS

Método comparativo o de mercado
 Método de costo o Reposición
 Método de capitalización de rentas
 Método Residual

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada.

7. VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

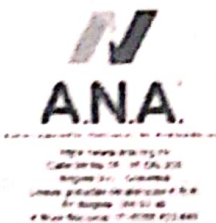
DESCRIPCIÓN	AREA		VALOR M ²	TOTAL
CONSTRUCCIÓN	188.7	M ²	\$ 675,000.00	\$ 177,372,500.00
TERRENO	182	M ²	\$ 1,629,572.41	\$ 296,582,179.45
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE				\$ 423,955,000.00

**CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS
MDA/CTE**

Cordialmente,



CRISTIAN CAMILO LEON ROMERO
 Valuador Certificado
 RAA- AVAL 1018492751




Diana Cristina Tavera
 Valuador certificado
 Registro Abierto de Avaluadores
 AVAL 1214723343



CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer; los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe. El valuador NO tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien objeto de estudio. El presente avalúo se llevo a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta. El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión y tiene la experiencia en el mercado local y tipología de bienes que se están valorando. Nadie con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

Es muy importante hacer énfasis en la diferencia que existe entre las cifras del avalúo efectuado por nuestra firma y el valor de una negociación. Lo normal es que los valores no coincidan porque a pesar de que el estudio que efectuamos conduce al "valor objetivo" del inmueble, en el "valor de negociación" intervienen múltiples factores subjetivos o circunstanciales imposibles de prever, tales como la habilidad de negociaciones, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que se le vaya a dar etc. Los cuales sumados distorsionan a veces en algún porcentaje el monto del avalúo.

LOS SIGUIENTES SON LOS ANEXOS QUE CONTIENE EL INFORME

MEMORIA FOTOGRAFICA
MEMORIAS DE CALCULO
MAPA DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

FITTO Y CORVINI			EDAD	40	AÑOS
ESTADO DE CONSERVAC	X	X*	VIDA ÚTIL	100	AÑOS
			COSTO	\$	1,400,000
1	40.00%	1600.00	28.00%	\$	1,008,043
1.5	40.00%	1600.00	28.02%	\$	1,007,745
2	40.00%	1600.00	29.82%	\$	982,454
2.5	40.00%	1600.00	33.79%	\$	926,929
3	40.00%	1600.00	41.03%	\$	825,551
3.5	40.00%	1600.00	51.84%	\$	674,198
4	40.00%	1600.00	65.81%	\$	478,696
4.5	40.00%	1600.00	82.17%	\$	249,578

CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI									
ÍTEM	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
Construcción	40	100	40.00%	3.5	51.84%	\$ 1,400,000	\$725,802	\$674,198	\$ 674,198

MEMORIAS DE CALCULO PARA BIEN INMUEBLE (TERRENO)

DIRECCIÓN	TÉLEFONO	ÁREA M² CONSTRUCCIÓN	\$ VALOR M² CONST	VALOR VENTA	VR M² INTEGRAL SOBRE LA. CONST	VALOR DEPURADO EN UN %	ÁREA DE LOTE	\$ VALOR TERRENO POR M²
KR 6 19 17	3108120612	528.00	\$670,000	\$ 680,000,000.00	\$1,210,606	6%	180.00	\$1,585,778
CL 12 F 28 20	3203509888	250.00	\$670,000	\$ 450,000,000.00	\$1,692,000	6%	160.00	\$1,596,875
CL 12 3C 23	3134788992	296.00	\$638,000	\$ 550,000,000.00	\$1,746,622	6%	187.00	\$1,754,824
CL 47 8 13	3112065156	337.00	\$690,000	\$ 550,000,000.00	\$1,534,125	6%	176.00	\$1,616,307
CL 15 KR 1	3138044607	250.00	\$610,000	\$ 420,000,000.00	\$1,579,200	6%	152.00	\$1,594,079

TERRENO		
PROMEDIO	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN
\$ 1,629,572.41	\$ 70,906.09	4.35%

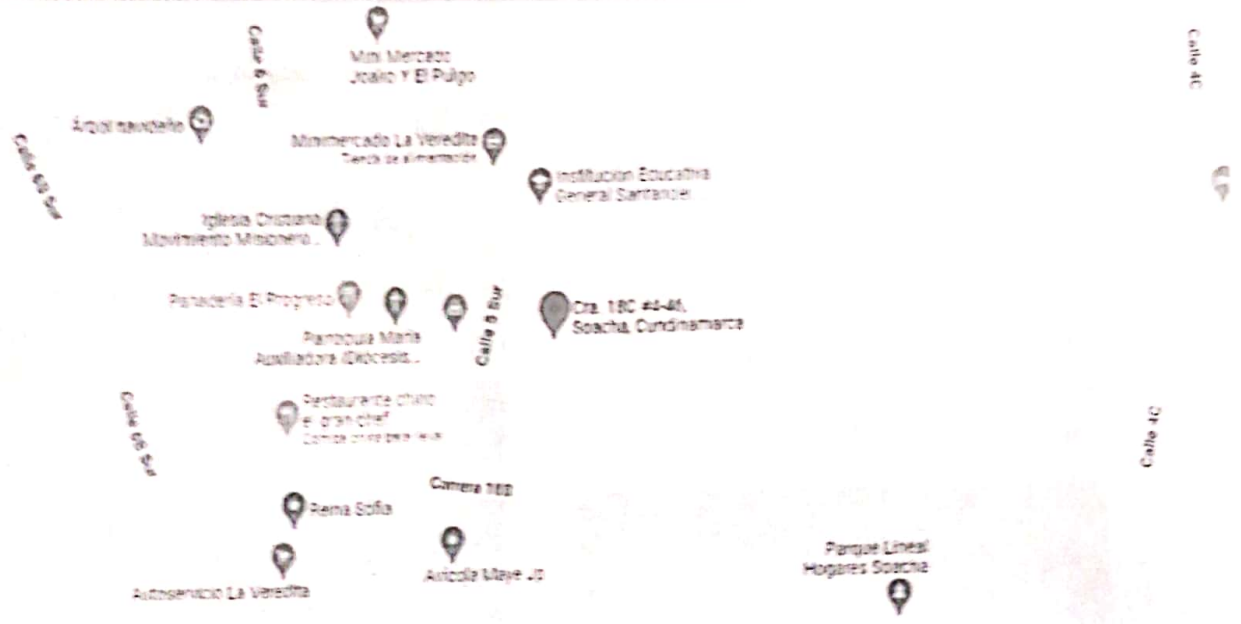
ÁREA	182
------	-----

VALOR M² TERRENO	\$ 1,629,572.41
VALOR M² PARQUADERO	
VALOR M² DEPÓSITO	
VALOR M² ADOPTADO	\$ 1,629,572.41

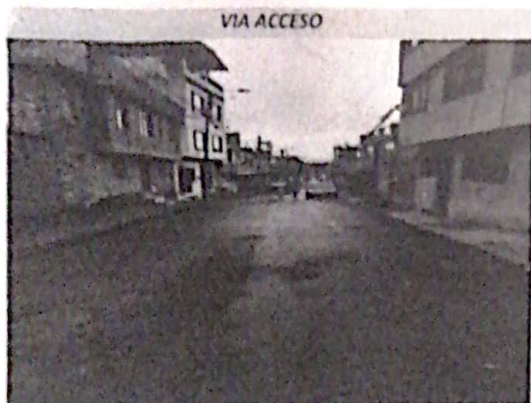
VALOR TOTAL	\$ 296,582,179
--------------------	-----------------------

<https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/casa-en-venta/san-luis/soacha/2560620>
<https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/casa-en-venta/soacha/soacha/6071873>
<https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/casa-en-venta/san-bernardino/soacha/6601330>
<https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/casa-en-venta/leon-xiii/soacha/6895908>
<https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/casa-en-venta/san-humberto-soacha/soacha/7099815>

PLANO DE LOCALIZACION DEL INMUEBLE GENERAL



REGISTRO FOTOGRAFICO



VIA ACCESO



FACHADA



NOMENCLATURA



HALL ACCESO



PATIO



ALCOBA



ALCOBA



COCINA



BAÑO



ALCOBA



SALA COMEDOR



ALCOBA



ALCOBA



ESCALERA 2 PISO



ALCOBA



COCINA





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO segundo civil del circuito de Soacha –Cundinamarca
Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia i–Soacha Cundinamarca
Correo Electrónico del Juzgado:j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO
ARTÍCULO 292 DEL C.G. DEL P.

Señor
ELIZABETH PARRAGA MARTINEZ
Carrera 18 C No. 4-B-60
Barrio La Veredita
Soacha - Cundinamarca

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	FECHA PROVIDENCIA
2022 -0023	DIVISORIO	2022- 01-09

DEMANDANTE	DEMANDADO
Jorge Enrique Parraga Amaya	ELIZABETH PARRAGA MARTIN –EZ

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia calendada el día 01 del mes de Septiembre del año 2022, a través de la cual se profirió auto admisorio de la demanda dentro del proceso de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al día de la fecha de entrega de este aviso.

Esta notificación comprende la entrega de copia de la demanda y sus anexos, en 15 folios.

Se le informa que Ud., dispone de tres (3) días para dar respuesta al correo electrónico del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha, al correo electrónico: j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co , o ir personalmente a la carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia de Soacha , de lunes a viernes de 7.30n A.M. a 1 P.M. y de 1.30 P.M. a 4 P.M. , con el fin de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda, proferido dentro del proceso indicado,
Parte Interesada.

ANA ISABEL RICO DE GARCIA
C.C. no., 20.938.340 Expedida en Soacha
T.P. No. 252624 expedida por el C.S. de la j.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

Asunto	Liquidación costas Art. 366 del C.G.P.	
Proceso	Ejecutivo hipotecario	
Demandante (s)	Fideicomiso patrimonio autónomo P.A. gran plaza Soacha	
Demandado (s)	Jesús Evelio Tamayo Sánchez, Yenifer Medina Neira	
Radicación del proceso		257543103002 202100053
Soacha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)		

Concepto - valor	Agencias en derecho C1 folio 106 digital	\$1.000.000,00
Total		\$1.000.000,00

JAIRO ARMANDO MORENO VILLAMIZAR
SECRETARIO AD HOC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

rad. 2018-00138 - Recurso de reposición contra el Auto de fecha 20/10/2022 -
BANCOLOMBIA S.A. vs Jose Segura CC 19310181

notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Vie 21/10/2022 10:42

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (227 KB)

RECURSO REPOSICION - DR CARLOS.pdf;

Señor

JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

RADICADO: 257543103002-2018-00138-00

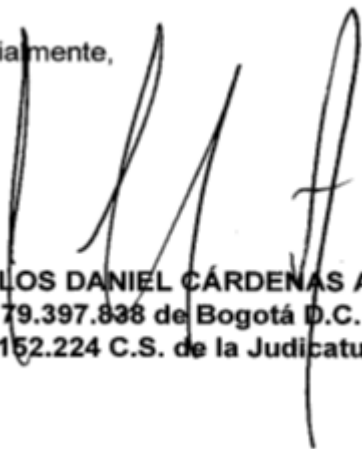
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: Jose Segura CC 19310181

**Asunto: Recurso de reposición contra el Auto de fecha
20/10/2022 Estado del 21/10/2022**

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. 152.224 C.S. de la Judicatura.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Señor

JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

i02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

RADICADO: 257543103002-2018-00138-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: Jose Segura CC 19310181
Asunto: Recurso de reposición contra el Auto de fecha 20/10/2022 Estado del 21/10/2022

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION**¹ en contra del Auto de fecha **20/10/2022** notificado mediante Estado del **21/10/2022**, con el fin de revocar la decisión señalada, con fundamento en los siguientes argumentos:

I. SITUACIÓN FÁCTICA

1. El día 11 de octubre de 2022 se procedió a solicitar a su despacho decretar el secuestro e igualmente se le solicitó la diligencia también para que se intentara o procurara la notificación personal del demandado en esa diligencia de secuestro.
2. Posteriormente, por medio del memorial radicado el día 19 de octubre se procedió a aportar al Despacho Constancia de entrega expedida por la empresa de mensajería Pronto envíos en la que certifica que el CITATORIO 291 solicitado por su despacho en auto del 06/10/202 numeral segundo **NO** se pudo entregar. (291 NEGATIVO)
3. Su despacho profiere Auto del 20 de octubre de 2022 en el que si bien decreta el secuestro y es muy específico en indicar que cualquier actuación por fuera de las facultades otorgadas será nula, **NO SE PRONUNICA NI INDICA NADA** acerca de mi solicitud de procurar o intentar la notificación personal del demandado a esa diligencia.
4. Téngase presente que a la fecha no se ha logrado la notificación al extremo demandado, a pesar de los múltiples intentos por esta parte y requerimientos por su despacho.
5. Adicional su despacho en el auto atacado, señala en el Numeral cuarto que: *“Requíerese al profesional del derecho del extremo activo, para que de abal cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto calendado 6 de octubre de la presente anualidad”*, **requerimiento que ya fue cumplido** por medio del memorial radicado el día 19 de octubre de 2022 (con acuse de recibido por su despacho) y sobre todo teniendo en cuenta que EL CITATORIO 291 ENVIADO continua siendo certificada con resultado NEGATIVO

II. SUSTENTACIÓN RECURSO

Se evidencia claramente que el despacho no se pronunció sobre una solicitud concreta de la parte y conforme al estado actual del proceso (intentar la notificación personal al demandado en la diligencia de secuestro). El juez debe ser garante del proceso y de su celeridad e impulso. Nótese que lo ordenado en el Numeral 2 del Auto del 06/10/2022 ya se cumplió por medio de la radicación del memorial de fecha 19/10/2022 en donde se aporó constancia de **NO ENTREGA DEL CITATORIO 291** en la dirección objeto de hipoteca.

El reproche se realiza ya que el auto que decreta secuestro no tubo en cuenta el estado del proceso y mi solicitud para que se intentara la notificación personal en la diligencia. Es preciso indicar que se hace necesario

¹ Artículo 318 del Código General del Proceso

que en dicho auto así como en el despacho comisorio, se consigne CLARAMENTE que la diligencia no solo es para secuestrar la cosa, sino TAMBIEN es para intentar la notificación personal del demandado, de allegarse a encontrar en el inmueble.

Sustento mi recurso fundamentado en una posible omisión al verificar los documentos en debida forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONTROL DE LEGALIDAD DE ARRAIGO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

CONSTITUCIONAL DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DE LA NORMA SUSTANCIAL Y PROCESAL

Fundamento mi petición en las disposiciones de los artículos 318 y 320 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

II. PRUEBAS

Los documentos:

- Los documentos ya aportados en el expediente, en especial los memoriales radicados los días 11/10/2022 a las 9:05 am y el 19/10/2022 2:51 pm

III. PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente al señor Juez, **REPONER – REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión contenida en el **Auto de fecha 20/10/2022 Estado del 21/10/2022**, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente recurso y en su lugar o como consecuencia de lo anterior procédase a:

1. ADICIONAR en el Auto o DECIDIR sobre la solicitud radicada el 11/10/2022 donde se solicitó que se procurara o intentara la notificación al demandado en la diligencia de secuestro, de manera que quede especificado tanto en el Auto como en el Despacho comisorio
2. ABSTENERSE de ordenarme cumplir lo requerido en Auto del 06/10/2022 numeral 4 ya que el mismo ya se cumplió por memorial radicado el 19/10/2022

No siendo otro el motivo del presente escrito me suscribo de usted.

Cordialmente,

Cordialmente,


CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. 152.224 C.S. de la Judicatura.